



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 27 de julio de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Gilma Clemencia López Trejos.
Demandadas	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A. Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2019-752
Auto Interlocutorio	0765
Asunto	Da por notificada la demanda a Colpensiones y dispone notificar admisión a otras demandadas.

Visto lo actuado en el proceso, teniendo en cuenta que, mediante correo electrónico con fecha del 28 de octubre de 2020, previo a realizarse por parte del Despacho notificación personal del auto admisorio a las demandadas, la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, dio respuesta a la demanda; se le tendrá notificada por conducta concluyente, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por otra parte, y encontrándose pendiente por el Despacho notificar a las demandadas Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A., y Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción se dispone por secretaría notificar a las mismas mediante los siguientes correos electrónicos: (abogados@lopezasociados.net), (accioneslegales@proteccion.com.co) y (procesosjudiciales@colfondos.com.co), respectivamente.

Finalmente, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., en los términos de la escritura número 3377 del 02 de septiembre de 2019, mediante el abogado Héctor Leonel Aristizábal Marín, para que represente los intereses judiciales de Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Resuelve

Primero. Dar por notificada por conducta concluyente a la Administradora, Colombiana de Pensiones, Colpensiones, del auto admisorio de la demanda y de todas las providencias emitidas en el proceso.

Segundo. Dar por contestada la demanda por la Administradora, Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Tercero. Notificar a las demandadas Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A., (abogados@lopezasociados.net), (accioneslegales@proteccion.com.co), y Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías, (procesosjudiciales@colfondos.com.co), de la

admisión de la demanda; lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos, adjuntando el expediente digital.

Cuarto. Reconocer personería al abogado Héctor Leonel Aristizábal Marín, identificado con CC. 1.022.096.010 y TP. 264.290, para que represente los intereses judiciales de Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 109 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 28 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario